



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **PM/056/10/2021**, de fecha 26 de octubre de 2021, el Ciudadano **Rubén Salgado Alemán**, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, *Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.*

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre del año 2021, tomó conocimiento de la *Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021 de esa misma fecha, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*



PODER LEGISLATIVO

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022, en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha **23 de octubre de 2021**, de la que se desprende que los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento



PODER LEGISLATIVO

analizaron, discutieron y aprobaron por **Unanimidad** de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, mediante oficio número **PM/058/10/2021**, fechado el **21 de octubre de 2021**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con vigencia para 2022; la que con oficio número **SFA/SI/CGC/0032/2021**, de fecha **26 de octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contra parte aplicaran la tasa del 1.3 al millar para la determinación del impuesto predial con lo cual las atribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que la Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “ Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.**

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados; la presente Tabla de Valores cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, infraestructura y equipamiento urbano, así como los servicios públicos existentes, vías de comunicación y en



PODER LEGISLATIVO

general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución o acopio y abasto, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rústico y Construcción, las cuales serán aplicables para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

TERCERO. - Que debido a la difícil situación económica que nos afecta a nivel Nacional, estatal y en el propio municipio, causado por la Pandemia Covid-19, este Honorable Ayuntamiento Municipal, determina no Incrementar los valores catastrales aprobados por ese H. Congreso en el año 2021, los cuales se encuentran indexados a la UMA'S, para que sea el INEGI quien determine el crecimiento anual de dichos valores para el Ejercicio Fiscal 2022, además de que se propone la misma tasa **1.3 al millar** anual para el cobro del impuesto predial; Considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores Que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, madres solteras, padres solteros y personas discapacitadas.

CUARTO. - Que los inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o en calles que no aparezcan contemplados en la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34, segundo párrafo de la Ley Número 266 de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, mediante Oficio Número **PM/058/10/2021** fechado el **21 de octubre de 2021**, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; con Oficio Número **SFA/SI/CGC/0032/2021**, de fecha **26 de Octubre de 2021**, emite contestación de la manera siguiente: **“Una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcciones, se observa también que en lo general se conservan los mismos valores indexados al valor de la UMA (Unidad de Medida de Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contra parte**



PODER LEGISLATIVO

aplicaran la tasa del 1.3 al millar para la determinación del impuesto predial con lo cual las atribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el Artículo 21 del Reglamento, se observa que la Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “ Cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción”.

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, señala en su iniciativa que se continuará apoyando; en lo que respecta a las personas adultas, jubilados y pensionados, así como también a madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad y tomando en cuenta que en la iniciativa que se analiza no se establece el descuento a las personas adultas mayores (INAPAM), madres solteras, padres solteros y personas con discapacidad, se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto durante el ejercicio fiscal 2022.

Que los y las contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Buenavista de Cuellar**, Guerrero, deben tener la



PODER LEGISLATIVO

certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto buscan fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los y las contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

*Que en el análisis de la iniciativa se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.*

*Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción, se encuentran **indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2021**, para que el incremento del próximo año 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión **determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rústico, urbano y de construcción** propuestos por el Ayuntamiento”.*

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria



PODER LEGISLATIVO

siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuellar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 97 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUELLAR, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista De Cuellar**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO RUSTICO VIGENTE EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

1.-tabla de valores catastrales de suelo rustico para el ejercicio fiscal 2022			
no. de código	características	U.M	valor en UMA
001	terreno de riego, distancia menos de 20 km	ha	3.96
002	terreno de humedad, distancia menos de 20 km	ha	4.62
003	terreno de temporal, distancia menos de 20 km	ha	0.92
004	terreno de agostadero laborable, distancia menos de 20 km	ha	1.31



PODER LEGISLATIVO

005	terreno de agostadero cerril distancia menos de 20 km	ha	1.05
006	Terreno de monte alto susceptible a explotación forestal explotación a fraccionamientos (ventas por lotes) explotación de minerías, servicios de gasolineras, antenas, etc., distancia	ha	6.60
007	terreno sin explotación forestal, distancia menos de 20 km	ha	0.39
008	terreno de riego, distancia más de 20 km	ha	1.97
009	terreno de humedad, distancia más de 20 km	ha	2.31
010	terreno de temporal, distancia más de 20 km	ha	0.46
011	terreno de agostadero laborable, distancia mas de 20 km	ha	0.66
012	terreno de agostadero cerril distancia más de 20 km	ha	0.52
013	terreno de monte alto susceptible a explotación forestal explotación a fraccionamiento (ventas por lotes) explotación de minerías, servicios de gasolineras, antenas, etc a más de 20 km	ha	3.30
014	terreno sin explotación forestal, distancia más de 20 km	ha	0.19

2. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO URBANO VIGENTE EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

COLONIA CENTRO					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 1					
TERRENOS URBANOS					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
001	001	001	23 DE JUNIO de calle Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril.	M2	2.6
001	001	002	PROGRESO de calle Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	003	NIÑO ARTILLERO de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	004	CALLE DE LA CRUZ. De calle 2a. Poniente.	M2	2.37
001	001	005	PROLONGACION FERROCARRIL. De calle ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	006	2DA PRIVADA SUR de calle Ferrocarril a calle Progreso.	M2	2.13



PODER LEGISLATIVO

001	001	007	PRIVADA FERROCARRIL de calle Ferrocarril.	M2	2.37
001	001	008	EDUCADORES MEXICANOS de Avenida Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	009	EDUCADORES MEXICANOS de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	0010	EDUCADORES MEXICANOS de calle 2da Poniente a calle lázaro cárdenas. PRIV. EMPERADORES. De 2da. Poniente.	M2	2.6
001	001	0011	CALLE MIGUEL URIBE. De calle 2a. Poniente. LAS GOTERAS de calle 2a. Poniente a barranca.	M2	2.13
001	001	0012	1A. PONIENTE, de calle progreso a calle Educadores Mexicanos.	M2	2.6
001	001	0013	1A. PONIENTE, de calle progreso a cruce con calle 2da poniente. (priv. entrada a la ETA)	M2	2.6
001	001	0014	1A. PONIENTE, de calle 2da poniente a avenida ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0015	2DA. PONIENTE, de calle Niño Artillero a cruce con calle 1a. Poniente.	M2	2.6
001	001	0016	LAZARO CARDENAS, de calle acapulco a calle educadores mexicanos.	M2	2.37
001	001	0017	PRIVADA. LAZARO CARDENAS de calle acapulco.	M2	2.13
001	001	0018	VICENTE GUERRERO, de Av. Ferrocarril a calle Lázaro Cárdenas.	M2	2.6
001	001	0019	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, de calle 1ra poniente a calle josefa Ortiz de Domínguez. (calle Morelos)	M2	2.6
001	001	0020	NIÑOS HEROES, de Vicente guerrero a José Ma. Morelos.	M2	2.6
001	001	0021	ACAPULCO, de calle 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.96



PODER LEGISLATIVO

001	001	0022	ACAPULCO, de calle club de leones al puente.	M2	2.6
001	001	0023	PRIV. 24 DE FEBRERO de calle acapulco.	M2	2.6
001	001	0024	CONTINUACION ACAPULCO, de calle acapulco a calle club de leones.	M2	2.37
001	001	0025	PRIVADA NORTE, de calle club de leones a barranca.	M2	2.13
001	001	0026	PRIVADA CONTINUACION ACAPULCO, de calle a continuación acapulco.	M2	2.13
001	001	0027	PRIV. ACAPULCO, de calle acapulco a calle Josefa Ortiz.	M2	2.37
001	001	0028	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote la cruz la "loma").	M2	2.6
001	001	0029	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote al interior del potrero).	M2	2.37
001	001	0030	CLUB DE LEONES, de calle del hospital a cruceo de camino a la estancia la cruz.	M2	2.37
001	001	0031	20 DE NOVIEMBRE, de calle Josefa Ortiz a calle segunda sur.	M2	2.37
001	001	0032	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0033	16 DE SEPTIEMBRE, de calle 21 de junio a calle 3ra sur.	M2	2.37
001	001	0034	TERCERA SUR, de calle 30 de abril a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0035	CALLE 21 DE JUNIO de plaza 30 de abril a calle acapulco (fuente).	M2	2.6
001	001	0036	CERRADA 21 DE JUNIO de calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0037	TERCERA SUR, de calle 21 de junio a 20 de noviembre.	M2	2.37
001	001	0038	2DA SUR, de calle 21 de junio a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0039	CALLE DEL HOSPITAL de calle 2da. Sur a plaza 30 de abril.	M2	2.37



PODER LEGISLATIVO

001	001	0040	PRIV. HOSPITAL de calle del hospital.	M2	
001	001	0041	TOMAS ALBAVERA, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0042	CALLEJON TOMAS ALBAVERA de calle tomas albavera a calle el manguito	M2	1.78
001	001	0043	BANDERA NACIONAL de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0044	MELCHOR OCAMPO de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0045	HEROES DE LA INDEPENDENCIA	M2	2.13
001	001	0046	CORREGIDORA	M2	2.13
001	001	0047	EL MANGUITO, de calle 20 de noviembre a calle club de leones.	M2	2.13
001	001	0048	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUES, de calle club de leones a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0049	PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0050	CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0051	SILVESTRE CASTRO de plaza 30 de abril a primera sur.	M2	2.6
001	001	0052	CALLE 1a. SUR de calle plaza 30 de abril a calle 2a. Sur.	M2	2.6
001	001	0053	DEL DEPORTE, de plaza 30 de abril a calle sal si puedes.	M2	2.6
001	001	0054	PRIVADA DEL DEPORTE, de calle del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0055	SAL SI PUEDES, de calle 1ra sur a calle priv. del deporte. Priv. Del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0056	CALLE DEL HOSPITAL de plaza 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.6
001	001	0057	FERROCARRIL, de calle 23 de junio a Av. Ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0058	AVENIDA FERROCARRIL, de calle ferrocarril a calle portillo Alvarado.	M2	2.96
001	001	0059	AV. PORTILLO ALVARADO, de calle Av. Ferrocarril a calle 30 de abril.	M2	3.12



PODER LEGISLATIVO

001	001	0060	30 DE ABRIL, de calle portillo Alvarado a plaza 30 de abril.	M2	2.96
001	001	0061	PLAZA 30 DE ABRIL, de calle 30 de abril a calle 10 de mayo.	M2	2.96
001	001	0062	10 DE MAYO, de plaza 30 de abril a ferrocarril norte.	M2	2.96
001	001	0063	ALVARO OBREGON, de calle Ignacio zaragoza a calle Benito Juárez.	M2	2.96
001	001	0064	LA CAMPANA, de calle deportiva cruce con calle pedro Figueroa.	M2	2.6
001	001	0065	CALLE LIMA de calle la campana a calle el pedregal.	M2	2.37
001	001	0066	LA CAMPANA, de calle pedro Figueroa a calle niño perdido.	M2	2.37
001	001	0067	LINDA VISTA de calle la campana a la deportiva.	M2	2.37
001	001	0068	CALLE PRIV. LA CAMPANA de calle la campana.	M2	2.37
001	001	0069	PROLONGACION LA CAMPANA de calle la campana a calle del panteón.	M2	2.37
001	001	0070	CALLE EN PROYECTO EL CAMPOSANTO de cerrada del panteón.	M2	2.13
001	001	0071	DEL PANTEON, de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.37
001	001	0072	CERRADA DEL PANTEON, de calle del panteón a calle en proyecto el camposanto.	M2	2.13

COLONIA CENTRO



PODER LEGISLATIVO

ZONA CATASTRAL 001					
TERRENOS URBANOS					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
001	001	001	23 DE JUNIO de calle Benjamín Gutiérrez a calle Ferrocarril.	M2	2.6
001	001	002	PROGRESO de calle Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	003	NIÑO ARTILLERO de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	004	CALLE DE LA CRUZ. De calle 2a. Poniente.	M2	2.37
001	001	005	PROLONGACION FERROCARRIL. De calle ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	006	2DA PRIVADA SUR de calle Ferrocarril a calle Progreso.	M2	2.13
001	001	007	PRIVADA FERROCARRIL de calle Ferrocarril.	M2	2.37
001	001	008	EDUCADORES MEXICANOS de Avenida Ferrocarril a calle 1ra Poniente.	M2	2.6
001	001	009	EDUCADORES MEXICANOS de calle 1ra Poniente a calle 2da Poniente.	M2	2.37
001	001	0010	EDUCADORES MEXICANOS de calle 2da Poniente a calle lázaro cárdenas. PRIV. EMPERADORES. De 2da. Poniente.	M2	2.6
001	001	0011	CALLE MIGUEL URIBE. De calle 2a. Poniente. LAS GOTERAS de calle 2a. Poniente a barranca.	M2	2.13
001	001	0012	1A. PONIENTE, de calle progreso a calle Educadores Mexicanos.	M2	2.6
001	001	0013	1A. PONIENTE, de calle progreso a cruce con calle 2da poniente. (priv. entrada a la ETA)	M2	2.6
001	001	0014	1A. PONIENTE, de calle 2da poniente a avenida ferrocarril.	M2	2.96



PODER LEGISLATIVO

001	001	0015	2DA. PONIENTE, de calle Niño Artillero a cruce con calle 1a. Poniente.	M2	2.6
001	001	0016	LAZARO CARDENAS, de calle acapulco a calle educadores mexicanos.	M2	2.37
001	001	0017	PRIVADA. LAZARO CARDENAS de calle acapulco.	M2	2.13
001	001	0018	VICENTE GUERRERO, de Av. Ferrocarril a calle Lázaro Cárdenas.	M2	2.6
001	001	0019	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, de calle 1ra poniente a calle Josefa Ortiz de Domínguez. (calle Morelos)	M2	2.6
001	001	0020	NIÑOS HEROES, de Vicente guerrero a José Ma. Morelos.	M2	2.6
001	001	0021	ACAPULCO, de calle 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.96
001	001	0022	ACAPULCO, de calle club de leones al puente.	M2	2.6
001	001	0023	PRIV. 24 DE FEBRERO de calle acapulco.	M2	2.6
001	001	0024	CONTINUACION ACAPULCO, de calle acapulco a calle club de leones.	M2	2.37
001	001	0025	PRIVADA NORTE, de calle club de leones a barranca.	M2	2.13
001	001	0026	PRIVADA CONTINUACION ACAPULCO, de calle a continuación acapulco.	M2	2.13
001	001	0027	PRIV. ACAPULCO, de calle acapulco a calle Josefa Ortiz.	M2	2.37
001	001	0028	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote la cruz la "loma").	M2	2.6
001	001	0029	CLUB DE LEONES, de calle acapulco a calle hospital. (como referencia potrero o cascalote al interior del potrero).	M2	2.37
001	001	0030	CLUB DE LEONES, de calle del hospital a cruce de camino a la estancia la cruz.	M2	2.37



PODER LEGISLATIVO

001	001	0031	20 DE NOVIEMBRE, de calle Josefa Ortiz a calle segunda sur.	M2	2.37
001	001	0032	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0033	16 DE SEPTIEMBRE, de calle 21 de junio a calle 3ra sur.	M2	2.37
001	001	0034	TERCERA SUR, de calle 30 de abril a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0035	CALLE 21 DE JUNIO de plaza 30 de abril a calle acapulco (fuente).	M2	2.6
001	001	0036	CERRADA 21 DE JUNIO de calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0037	TERCERA SUR, de calle 21 de junio a 20 de noviembre.	M2	2.37
001	001	0038	2DA SUR, de calle 21 de junio a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0039	CALLE DEL HOSPITAL de calle 2da. Sur a plaza 30 de abril.	M2	2.37
001	001	0040	PRIV. HOSPITAL de calle del hospital.	M2	
001	001	0041	TOMAS ALBAVERA, de calle 20 de noviembre.	M2	2.13
001	001	0042	CALLEJON TOMAS ALBAVERA de calle tomas albavera a calle el manguito	M2	1.78
001	001	0043	BANDERA NACIONAL de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0044	MELCHOR OCAMPO de callejón tomas albavera	M2	1.78
001	001	0045	HEROES DE LA INDEPENDENCIA	M2	2.13
001	001	0046	CORREGIDORA	M2	2.13
001	001	0047	EL MANGUITO, de calle 20 de noviembre a calle club de leones.	M2	2.13
001	001	0048	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUES, de calle club de leones a calle 21 de junio.	M2	2.6
001	001	0049	PROLONGACION JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0050	CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.	M2	2.6
001	001	0051	SILVESTRE CASTRO de plaza 30 de abril a primera sur.	M2	2.6



PODER LEGISLATIVO

001	001	0052	CALLE 1a. SUR de calle plaza 30 de abril a calle 2a. Sur.	M2	2.6
001	001	0053	DEL DEPORTE, de plaza 30 de abril a calle sal si puedes.	M2	2.6
001	001	0054	PRIVADA DEL DEPORTE, de calle del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0055	SAL SI PUEDES, de calle 1ra sur a calle priv. del deporte. Priv. Del deporte a calle del hospital.	M2	2.37
001	001	0056	CALLE DEL HOSPITAL de plaza 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.6
001	001	0057	FERROCARRIL, de calle 23 de junio a Av. Ferrocarril.	M2	2.96
001	001	0058	AVENIDA FERROCARRIL, de calle ferrocarril a calle portillo Alvarado.	M2	2.96
001	001	0059	AV. PORTILLO ALVARADO, de calle Av. Ferrocarril a calle 30 de abril.	M2	3.12
001	001	0060	30 DE ABRIL, de calle portillo Alvarado a plaza 30 de abril.	M2	2.96
001	001	0061	PLAZA 30 DE ABRIL, de calle 30 de abril a calle 10 de mayo.	M2	2.96
001	001	0062	10 DE MAYO, de plaza 30 de abril a ferrocarril norte.	M2	2.96
001	001	0063	ALVARO OBREGON, de calle Ignacio zaragoza a calle Benito Juárez.	M2	2.96
001	001	0064	LA CAMPANA, de calle deportiva cruce con calle pedro Figueroa.	M2	2.6
001	001	0065	CALLE LIMA de calle la campana a calle el pedregal.	M2	2.37
001	001	0066	LA CAMPANA, de calle pedro Figueroa a calle niño perdido.	M2	2.37
001	001	0067	LINDA VISTA de calle la campana a la deportiva.	M2	2.37
001	001	0068	CALLE PRIV. LA CAMPANA de calle la campana.	M2	2.37
001	001	0069	PROLONGACION LA CAMPANA de calle la campana a calle del panteón.	M2	2.37



PODER LEGISLATIVO

001	001	0070	CALLE EN PROYECTO EL CAMPOSANTO de cerrada del panteón.	M2	2.13
001	001	0071	DEL PANTEON, de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.37
001	001	0072	CERRADA DEL PANTEON, de calle del panteón a calle en proyecto el camposanto.	M2	2.13
001	001	0073	VISTA HERMOSA, de calle la campana a calle Ignacio allende.	M2	2.13
001	001	0074	CONTINUACIO VISTA HERMOSA, de calle vista hermosa a calle Ignacio allende.	M2	2.13
001	001	0075	PRIVADA VISTA HERMOSA, de calle vista hermosa.	M2	2.13
001	001	0076	IGNACIO ALLENDE, de calle la campana a calle pedro Figueroa.	M2	2.37
001	001	0077	PEDRO FIGUEROA, de calle Ignacio zaragoza a calle deportiva.	M2	2.37
001	001	0078	CONSTITUCION, de calle deportiva a calle el pedregal.	M2	2.37
001	001	0079	CONTINUACION CONSTITUCION, de calle constitución.	M2	2.13
001	001	0080	PRIVADA CONSTITUVION, de calle constitución.	M2	2.13
001	001	0081	EL PEDREGAL, de calle deportiva a calle pedro Figueroa.	M2	2.37
001	001	0082	PRIVADA PEDREGAL de calle pedregal.	M2	2.13
001	001	0083	BENITO JUAREZ, de Av. Ferrocarril a calle la campana.	M2	2.6
001	001	0084	BENITO JUAREZ, de Av. Ferrocarril a calle deportiva.	M2	2.13
001	001	0085	DEPORTIVA, de Av. Ferrocarril a unidad deportiva.	M2	2.96
001	001	0086	PRIV. DEPORTIVA de calle ferrocarril.	M2	2.13
001	001	0087	PRIVADA DEPORTIVA, de calle deportiva a barranca. Priv."la joya" (atrás del auditorio). "la joya" (lateral de la deportiva).	M2	2.13
001	001	0088	DEPORTIVA, de calle ferrocarril norte a calle constitución.	M2	2.6



PODER LEGISLATIVO

001	001	0089	CONTINUACION DEPORTIVA, de Pedro Figueroa a deportiva.	M2	2.13
001	001	0090	MANZANO, de calle deportiva.	M2	2.13
001	001	0091	AV. FERROCARRIL, de calle 30 de abril a calle del colegio Díaz Escudero.	M2	2.96
001	001	0092	FERROCARRIL NORTE, de calle 30 de abril a colegio Díaz Escudero, (referencia mercado).	M2	3.12
001	001	0093	FERROCARRIL NORTE, de calle colegio Díaz Escudero a calle 12 de diciembre.	M2	2.6
001	001	0094	CALLE FERROCARRIL de calle 12 de diciembre a Av. Ferrocarril. EL ENCINO de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0095	EL AMATE, de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0096	EL OCOTE, de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0097	COPAL, de calle ferrocarril.	M2	2.37
001	001	0098	PIRUL, de calle ferrocarril.	M2	2.13
001	001	0099	PRIV. FERROCARRIL de calle ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	0100	CALLE FERROCARRIL de calle 12 de diciembre a colonia suburbana fraccionamiento cantarranas calle ferrocarril.	M2	2.13
001	001	0101	CALLE FERROCARRIL de priv. Cuellar a calle Portillo Alvarado.	M2	2.6
001	001	0102	CALLE LOPEZ MATEO de calle 30 de abril a calle ferrocarril.	M2	2.6
001	001	0103	PRIV. CUELLAR, de calle ferrocarril a la deportiva.	M2	2.37
001	001	0104	PRIVADA CUELLAR, de calle priv. Cuellar a barranca.	M2	2.13
001	001	0105	PROLONGACION CUELLAR de priv. Cuellar a barranca.	M2	2.13
001	001	0106	PRIVADA FERROCARRIL de calle Ferrocarril a barranca.	M2	2.13
001	001	0107	COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle ferrocarril a calle 10 de mayo.	M2	2.6
001	001	0108	COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle 10 de mayo a calle 12 de diciembre.	M2	2.6



PODER LEGISLATIVO

001	001	0109	COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle 12 de diciembre a la pila.	M2	2.37
001	001	0110	CONTINUACION COLEGIO DIAZ ESCUDERO, hacia camino a las nueces.	M2	1.78
001	001	0111	CUARTA NORTE, de calle 21 de junio a calle Álvarez.	M2	2.6
001	001	0112	ALVAREZ, de calle colegio Díaz Escudero a calle cuarta norte.	M2	2.6
001	001	0113	PRIVADAALVAREZ, de calle cuarta norte.	M2	2.37
001	001	0114	TERCERA NORTE, de calle Álvarez a calle 10 de mayo.	M2	2.37
001	001	0115	INDUSTRIA, de calle privada Álvarez a calle 10 de enero.	M2	2.37
001	001	0116	SEGUNDA NORTE, de calle 10 de enero a calle 10 de mayo.	M2	2.6
001	001	0117	SAN ANTONIO, de calle 10 de enero a calle 10 de mayo.	M2	2.6
001	001	0118	ESCONDIDA, de calle san Antonio.	M2	2.37
001	001	0119	PLAZA 30 DE ABRIL.	M2	3.12
001	001	0120	CONTINUACION 30 DE ABRIL, de plaza 30 de abril a calle primera sur.	M2	2.6
001	001	0121	10 DE MAYO, de calle mariano Abasolo a ferrocarril norte.	M2	2.96
001	001	0122	HERMENEGILDO GALEANA, de calle ferrocarril norte a calle 10 de enero.	M2	2.6
001	001	0123	12 DE DICIEMBRE, de calle ferrocarril norte a calle 10 de enero.	M2	2.6
001	001	0124	PRIVADA 12 DE DICIEMBRE, de calle 12 de diciembre.	M2	2.13
001	001	0125	10 DE MAYO, de plaza 30 de abril a a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.96
001	001	0126	10 DE ENERO, de calle Hermenegildo Galeana a hospital.	M2	2.6



PODER LEGISLATIVO

COLONIA GUADALUPE					
ZONA CATASTRAL 002					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
002	002	001	MIGUEL HIDALGO, de puente a calle privada norte.	M2	2.6
002	002	002	MIGUEL HIDALGO, de calle privada norte a calle Agustín Botello.	M2	2.37
002	002	003	CONTINUACION MIGUEL HIDALGO, de privada miguel hidalgo a miguel hidalgo.	M2	2.13
002	002	004	VICENTE GUERRERO, de calle miguel hidalgo a calle Agustín Botello.	M2	2.37
002	002	005	VICENTE GUERRERO, de calle Agustín Botello a calle priv. hidalgo.	M2	2.13
002	002	006	PRIV. VICENTE GUERRERO "llano de la parota"	M2	2.13
002	002	007	AGUSTIN BOTELLO, de calle Vicente Guerrero a privada de hidalgo.	M2	2.37
002	002	008	AGUSTIN BOTELLO, de calle Vicente Guerrero a calle hidalgo.	M2	2.13
002	002	009	HEROES DE BUENAVISTA, de calle miguel hidalgo a calle enrique c. Rébsamen. "llano del perote".	M2	2.13
002	002	0010	PRIVADA VICENTE GUERRERO, de calle Vicente Guerrero.	M2	2.13
002	002	0011	PRIV. 12 DE ENERO de calle priv. Vicente Guerrero.	M2	2.62
002	002	0012	PRIVADA MIGUEL HIDALGO, de calle miguel hidalgo.	M2	2.13



PODER LEGISLATIVO

002	002	0013	TRAPICHE, de calle Vicente Guerrero.	M2	1.78
002	002	0014	ENRIQUE C. REBSAMEN, de calle miguel hidalgo a calle privada norte.	M2	2.37
002	002	0015	CALLE DEFENSORES DE BUENAVISTA de calle miguel hidalgo a calle enrique c. Rébsamen.	M2	2.62
002	002	0016	ENRIQUE C. REBSAMEN, de calle defensores de Buenavista a barranca.	M2	2.13
002	002	0017	PRIV. DE DEFENSORES DE BUENAVISTA de calle defensores de Buenavista (llano del perote).	M2	2.62
002	002	0018	PRIVADA DE HIDALGO, de calle Agustín Botello a calle miguel hidalgo.	M2	2.37
002	002	0019	PRIVADA NORTE, de calle miguel hidalgo a calle enrique c. Rébsamen.	M2	2.37
002	002	0020	PRIVADANORTE, de barranca a club de leones.	M2	2.13
002	002	0021	ANDADOR VALLADARES de calle priv. norte.	M2	2.13
002	002	0022	LA FUNDICION, de calle Agustín Botello.	M2	1.78

COLONIA LAS PALMAS

ZONA C A T A S T R A L 0 0 3

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
003	003	001	CALLE EL GUAYABO, de calle Agustín Botello.	M2	1.78
003	003	002	IGNACIO ZARAGOZA, de calle francisco I. madero a calle campana.	M2	2.96
003	003	003	LA CAMPANA, de calle Ignacio Allende a calle del panteón.	M2	2.6



PODER LEGISLATIVO

003	003	004	LA CAMPANA, de calle niño perdido a calle naciones unidas.	M2	2.6
003	003	005	CALLEJON LA CAMPANA de calle la campana.	M2	2.6
003	003	006	NACIONES UNIDAS, de calle Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.6
003	003	007	PRIVADA IGNACIO ZARAGOZA, de calle Ignacio Zaragoza.	M2	2.37
003	003	008	NIÑO PERDIDO, de calle Ignacio Zaragoza a calle Ignacio allende.	M2	2.6
003	003	009	PRIVADA NIÑO PERDIDO, de calle niño perdido.	M2	2.13
003	003	0010	PROLONGACION IGNACIO ALLENDE de calle Ignacio Allende a calle la campana.	M2	2.6
003	003	0011	FRANCISCO I. MADERO, de Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.96
003	003	0012	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, de francisco I. madero.	M2	2.13
003	003	0013	INDEPENDENCIA, de calle paris a calle niño perdido.	M2	2.6
003	003	0014	IGNACIO ALLENDE, de calle independencia a calle de la campana.	M2	2.6
003	003	0015	PRIVADA IGNACIO ALLENDE, de calle Ignacio allende.	M2	2.13
003	003	0016	PARIS, de calle naciones unidas a calle continuación paris.	M2	2.6
003	003	0017	CONTINUACION NACIONES UNIDAS, de naciones unidas a continuación paris.	M2	2.13
003	003	0018	PRIVADA PARIS, de calle paris.	M2	2.13



PODER LEGISLATIVO

COLONIA TLACHICHILPA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 4					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
004	004	001	BENJAMIN GUTIERREZ, de arco a calle naciones unidas. CALLE NACIONES UNIDAS de calle Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.96
004	004	002	BENJAMIN GUTIERREZ, de calle naciones unidas francisco I. madero.	M2	2.96
004	004	003	CONTINUACION BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a calle ferrocarril.	M2	2.96
004	004	004	PROLONGACION BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a puente de la autopista.	M2	2.37
004	004	005	CALLEJON BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a calle la campana.	M2	2.13
004	004	006	COMONFORT, de calle ferrocarril a calle Benjamín Gutiérrez.	M2	2.6
004	004	007	NICOLAS BROVO, de calle ferrocarril a calle Benjamín Gutiérrez.	M2	2.6
004	004	008	PRIVADA BENJAMIN GUTIERREZ, de calle Benjamín Gutiérrez a calle ferrocarril.	M2	2.13
004	004	009	LA CAMPANA DE CALLE NACIONES UNIDAS, a calle prolongación Benjamín Gutiérrez. Calle en proyecto. "camposanto".	M2	2.13



PODER LEGISLATIVO

004	004	0010	CALLE NACIONES UNIDAS de calle la campana.	M2	2.13
004	004	0011	CALLE ROBLES de calle naciones unidas al cerro.	M2	2.13
004	004	0012	20 DE ENERO, de calle campana a calle maguey.	M2	2.13
004	004	0013	AMATE, de calle 20 de enero a calle el pino.	M2	1.78
004	004	0014	ROBLE, de calle el pino a calle 20 de enero.	M2	1.78
004	004	0015	ENCINO, de calle pino a calle 20 de enero.	M2	1.78
004	004	0016	PINO, de calle amate a calle encino.	M2	1.78
004	004	0017	MAGUEY, de calle encino a calle 20 de enero.	M2	1.78
004	004	0018	LA CAMPANA de calle la campana a calle naciones unidas.	M2	2.13
004	004	0019	EL PANTEON de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.13
004	004	0020	CALLE FRANCISCO I. MADERO de calle la campana al panteón municipal.	M2	2.13
004	004	0021	CERRADA DEL PANTEON, de calle del panteón a calle el panteón.	M2	2.13
004	004	0022	FERROCARRIL, de los arcos a calle progreso.	M2	2.96
004	004	0023	FERROCARRIL, de calle Benjamín Gutiérrez a calle progreso.	M2	2.96
004	004	0024	23 DE JUNIO, de calle ferrocarril a calle Benjamín Gutiérrez.	M2	2.6
004	004	0025	PROGRESO, de calle Benjamín Gutiérrez a calle primera poniente.	M2	2.6
004	004	0026	NIÑO ARTILLERO, de calle primera poniente a calle segunda poniente. Calle de la cruz.	M2	2.37
004	004	0027	JARA, de calle ferrocarril a barranca.	M2	2.37



PODER LEGISLATIVO

004	004	0028	NICOLAS BROVO, de calle ferrocarril a calle 1ra poniente.	M2	2.6
004	004	0029	PRIV. EL LIMON de calle Nicolás Bravo.	M2	2.6
004	004	0030	PRIVADA NICOLAS BRAVO, de calle Nicolás Bravo.	M2	2.37
004	004	0031	PROLONGACION NICOLAS BRAVO, de calle Nicolás Bravo.	M2	2.13
004	004	0032	PRIVADA PROLONGACION NICOLAS BRAVO, de prolongación Nicolás Bravo.	M2	1.78
004	004	0033	SEGUNDA PONIENTE, de calle progreso a calle Nicolás Bravo.	M2	2.6
004	004	0034	CONTINUACION PONIENTE, hasta calle naranja.	M2	1.78
004	004	0035	CALLE NARANJO, de calle continuación poniente.	M2	1.78
004	004	0036	PROLONGACION 2a. PONIENTE antiguo camino a iguala.	M2	1.78
004	004	0037	LOS COYOTES, de calle segunda poniente.	M2	2.13
004	004	0038	PRIV. SIN NOMBRE de calle 2a. Poniente.	M2	2.13
004	004	0039	LAS GOTERAS, de calle segunda poniente a barranca.	M2	2.13
004	004	0040	CONTINUACION GOTERAS, de calle segunda poniente a calle goteras.	M2	1.78
004	004	0041	CAMPO VERDE, de calle prolongación poniente a barranca	M2	1.78
004	004	0042	CORRAL DE TOROS, de tranca a corral de toros	M2	1.78



PODER LEGISLATIVO

COLONIA EL TEXCAL					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 5					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
005	005	001	CALLE FERROCARRIL SUR de calle ferrocarril.	M2	1.78
005	005	002	CALLE LOS HORNOS de calle ferrocarril.	M2	1.78
COLONIA LA HUERTA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 6					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
006	006	001	LA HUERTA, de calle Lázaro Cárdenas a calle privada la huerta.	M2	2.6
006	006	002	PRIVADA LA HUERTA, de calle la huerta.	M2	2.13
006	006	003	TAMARINDO, de calle la huerta a barranca.	M2	2.13
006	006	004	PRIVADA TAMARINDO, de calle tamarindo a barranca.	M2	2.13
COLONIA NUEVA ESPAÑA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 7					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
007	007	001	REYES CATOLICOS, de calle enrique c. Rébsamen.	M2	2.13
007	007	002	PRIVADA REYES CATOLICOS, de reyes católicos.	M2	2.13



PODER LEGISLATIVO

007	007	003	CALLE NUEVA GALICIA.	M2	
007	007	004	CONTINUACION REYES CATOLICOS, de reyes católicos.	M2	1.78
COLONIA AGUA BUENA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 8					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
008	008	001	PADRE DAVID URIBE VELASCO, de calle hospital a calle del mirador.	M2	2.6
008	008	003	MARIANO ABASOLO, de calle 10 de mayo a barranca.	M2	2.6
008	008	005	MARIANO ABASOLO, de barranca el paso.	M2	1.78
008	008	004	PRIVADA MARIANO ABASOLO, de mariano Abasolo.	M2	2.13
008	008	005	MARIANO ABASOLO, de calle 10 de mayo a calle padre David Uribe Velasco.	M2	2.6
008	008	006	PEDREGAL, de calle mariano Abasolo a calle del mirador.	M2	2.13
008	008	007	CALLE DEL MIRADOR, de padre David Uribe Velasco a calle Abasolo PROLONGACION CLUB DE LEONES, caracol y crucecitas.	M2	2.37
008	008	008	PRIMERO NORTE, de calle 10 de mayo a barranca.	M2	2.37
008	008	009	PRIVADA PRIMERA NORTE, de primera norte.	M2	1.78
008	008	0010	IGNACIO ALDAMA, de calle 10 de mayo a jardín de niños José Rosas Moreno.	M2	2.13
008	008	0011	IGNACIO ALDAMA, de jardín de niños José Rosas Moreno a calle el mirador.	M2	1.78
008	008	0012	PRIVADA 10 DE MAYO, de calle 10 de mayo a calle Aldama.	M2	1.78
008	008	0013	CALLE ALDAMA de calle 10 de mayo.	M2	1.78



PODER LEGISLATIVO

COLONIA JARDINES DE AGUA BUENA					
ZONA C A T A S T R A L 0 0 9					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
009	009	001	CALLE DEL HOSPITAL, de plaza 30 de abril a calle club de leones.	M2	2.6
009	009	002	ANDADOR DEL HOSPITAL de calle del hospital.	M2	2.6
009	009	003	PADRE DAVID URIBE, de calle jardines de agua buena a calle linda vista.	M2	2.6
009	009	004	PROLONGACION PADRE DAVID URIBE VELASCO, de calle del mirador.	M2	2.13
009	009	005	MARIANO ABASOLO, de calle padre Uribe Velasco a calle jardines de agua buena.	M2	2.37
009	009	006	JARDINES DE AGUA BUENA, de calle el mirador a calle padre David Uribe.	M2	2.37
009	009	007	CALLE RODOLFO RUIZ CORTINEZ de calle hospital a calle jardines de agua buena.	M2	2.37
009	009	008	CONTINUACION JARDINES DE AGUA BUENA, de calle jardines de agua buena.	M2	1.78
009	009	009	PRIV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle Adolfo Ruíz Cortínez.	M2	1.78
009	009	0010	PRIVADA JARDINES DE AGUA BUENA, de jardines de agua buena.	M2	2.13
009	009	0011	CERRADA ADOLFO RUIZ CORTINEZ de calle del hospital.	M2	2.13
009	009	0012	SEGUNDA SUR, de calle hospital a calle club de leones.	M2	2.37



PODER LEGISLATIVO

009	009	0013	CLUB DE LEONES, de calle hospital a cruceo de camino a la estancia.	M2	2.37
009	009	0014	CALLE ARROYO de calle club de leones al arroyo.	M2	1.78
009	009	0015	NOPALERA de calle club de leones.	M2	2.13

COLONIA SAN ANTONIO.

ZONA C A T A S T R A L 0 1 0

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
0010	0010	001	SAN ANTONIO, de calle 10 de mayo a Hermenegildo Galena.	M2	2.6
0010	0010	002	PRIV. SAN ANTONIO de calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.13
0010	0010	003	CERRITO DE SAN ANTONIO, de san Antonio a acceso vehicular de cerrito de san Antonio.	M2	2.37
0010	0010	004	PRIMERA NORTE de calle 10 de mayo a barranca.	M2	2.37
0010	0010	005	PRIMERA NORTE, de barranca a calle cerrito de San Antonio.	M2	2.13
0010	0010	006	10 DE MAYO, de calle San Antonio a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.96
0010	0010	007	10 DE MAYO, de calle Hermenegildo Galeana a hospital.	M2	2.6
0010	0010	008	SEGUNDA NORTE, de calle 10 de mayo a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.6
0010	0010	009	CERRADA DE COLEGIO DIAZ ESCUDERO, de calle colegio Díaz escudero.	M2	2.37
0010	0010	0010	CUAUHTEMOC, de calle 10 de mayo a calle Hermenegildo Galeana.	M2	2.6
0010	0010	0011	CUAUHTEMOC, de calle Hermenegildo Galeana hacia el norte de la ciudad "la loma".	M2	2.37
0010	0010	0012	PRIVADA CUAUHTEMOC, de calle Cuauhtémoc.	M2	2.13
0010	0010	0013	CERRADA CUAUHTEMOC, de calle Cuauhtémoc.	M2	2.13



PODER LEGISLATIVO

0010	0010	0014	HERMENEGILDO GALEANA, de calle 10 de enero a calle San Antonio.	M2	2.6
0010	0010	0015	IGNACI LOPEZ RAYON, de calle 10 de enero a calle colegio Díaz escudero.	M2	2.6
0010	0010	0016	STA. CECILIA, de calle colegio Díaz escudero a calle Cuauhtémoc.	M2	2.37
0010	0010	0017	PRIVADA SANTA CECILIA, de calle santa Cecilia.	M2	2.13
0010	0010	0018	CALLEJON SANTA CECILIA de calle santa Cecilia.	M2	2.13
0010	0010	0019	3 DE MAYO, de calle santa Cecilia a calle libertad.	M2	2.13
0010	0010	0020	PRIV. 3 DE MAYO de calle 3 de mayo.	M2	2.13
0010	0010	0021	LIBERTAD, de calle 10 de enero a calle Cuauhtémoc. PRIV. LIBERTAD de calle libertad.	M2	2.13
0010	0010	0022	12 DE DICIEMBRE, de calle ferrocarril norte a calle 10 de enero.	M2	2.13
0010	0010	0023	12 DE DICIEMBRE, de calle 10 de enero a calle colegio Díaz escudero.	M2	2.13
0010	0010	0024	12 DE DICIEMBRE, de calle colegio Díaz Escudero a calle Cuauhtémoc.	M2	2.37
0010	0010	0025	CALLEJON 12 DE DICIEMBRE, de calle 12 de diciembre.	M2	2.13
0010	0010	0026	COLEGIO DIAZ ESCUDERO de calle 10 de mayo a calle 12 de diciembre.	M2	2.37
0010	0010	0027	COLEGIO DIAZ ESCUDERO de calle 12 de diciembre a la pila y camino a las nueces.	M2	2.37



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDADES					
SECTOR C A T A S T R A L 0 0 2					
ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
0011	0011	001	EL PLATANAL (EL PLATANAR)	M2	1.24
0011	0011	002	LOS AMATES	M2	1.24
0011	0011	003	CIENEGUILLAS	M2	1.24
0011	0011	004	EL COMAL [EL PARAJE DEL COMAL]	M2	1.24
0012	0012	005	COXCATLÁN	M2	1.24
0011	0011	006	LOS EPAZOTES	M2	1.24
0011	0011	007	LOS LIMONES	M2	1.24
0011	0011	008	PALMILLAS	M2	1.24
0011	0011	009	EL SALITRE	M2	1.24
0011	0011	0010	SANTA FE TEPETLAPA	M2	1.24
0011	0011	0011	VENTA DE LA NEGRA	M2	1.24
0011	0011	0012	ZACAPALCO	M2	1.24
0011	0011	0013	EL ZAPOTE	M2	1.24
0011	0011	0014	PIMENTEL	M2	1.24
0011	0011	0015	LOS SAUCES	M2	1.24
0011	0011	0016	LA CUMBRE (EL PUERTO)	M2	1.24
0011	0011	0017	LOS PINOS	M2	1.24
0011	0011	0018	AGUA BENDITA	M2	1.24
0012	0012	0019	LAS ENRAMADAS	M2	1.24
0011	0011	0020	IXTLAHUACA	M2	1.24
0011	0011	0021	LAS JOYAS (LA PARADA DEL CABALLO)	M2	1.24



PODER LEGISLATIVO

0011	0011	0022	SAN ISIDRO (LA HACIENDA DE SAN ISIDRO)	M2	1.24
0011	0011	0023	LA FUNDICIÓN	M2	1.24
0012	0012	0024	EL PUENTE [GRANJA AVÍCOLA EL PEÑÓN MÓDULO]	M2	1.24
0011	0011	0025	LA ESCONDIDA (RANCHO LA ESCONDIDA)	M2	1.24
0011	0011	0026	EL GUERRERENSE [RESTAURANTE]	M2	1.24

COLONIAS SUBURBANAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES

SECTOR C A T A S T R A L 0 0 3

ZONA	COLONIA	CALLE	DESCRIPCION	U.M.	VALOR EN UMAS
No. de Código			UBICACIÓN		
12	12	1	COLONIA EL TEXCAL	M2	1.14
12	12	2	COLONIA TRAPICHE.	M2	1.14
12	12	3	COLONIA LOMAS DEL BOSQUE.	M2	1.14
12	12	4	COLONIA PARAÍSO.	M2	1.14
12	12	5	COLONIA CANTARRANAS.	M2	1.14
12	12	6	COLONIA EL AMATE HUECO.	M2	1.14
12	12	7	COLONIA LAS PEÑAS	M2	1.14

12	12	8	COLONIAS DE NUEVA CREACIÓN SIN SERVICIOS. "EL PASO". "CASHILIAS". "LLANO DEL PEROTE". "LLANO DE LOS ADOBES". "LA LOMA". "LAS GOTERAS". "AMATE HUECO". "TLACHICHILPA".	M2	1.14
----	----	---	---	----	------



PODER LEGISLATIVO

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho. Todos aquellos que se adquieran para Fraccionamiento de uso habitacional (ventas por lotes), explotación de Minerías, actividades de servicios de gasolineras, antenas, etc.

7.- TERRENOS SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.



PODER LEGISLATIVO

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
HABITACIONAL	PRECARIA	HAB	1.50	M2
	ECONOMICA	HBB	4.90	M2
	INTERES SOCIAL	HCB	6.20	M2
	REGULAR	HDB	7.20	M2
	INTERES MEDIO	HEB	9.00	M2
	BUENO	HFB	15.20	M2
	MUY BUENO	HGB	22.00	M2
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
COMERCIAL	ECONOMICA	CAB	9.47	M2
	REGULAR	CBB	11.84	M2
	BUENA	CCB	16.00	M2
	MUY BUENA	CDB	20.71	M2
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
INDUSTRIAL	ECONOMICA	IAB	11.84	M2
	LIGERA	IBB	14.20	M2
	MEDIANA	ICB	17.00	M2
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR EN UMA	U.M
OBRAS COMPLEMENTARIAS	CISTERNA	FAB	8.28	M2
	ALBERCA	FCB	2.24	M2
	CANCHA DE FUTBOL	FDB	0.95	M2
	CHANCHA DE BASQUETBOL	FEB	0.95	M2
	CANCHA DE FRONTON	FFB	0.95	M2
	CANCHA DE SQUASH	FGB	0.95	M2
	CANCHA DE TENIS	FHB	0.95	M2
	BARDAS DE TABIQUE	FIB	1.77	M2



PODER LEGISLATIVO

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad, sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, barro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón. No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menos a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad, sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de tenado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de

120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.



PODER LEGISLATIVO

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre

200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.



PODER LEGISLATIVO

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de tenado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más, construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada. Auto Servicios.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.



PODER LEGISLATIVO

INDUSTRIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.



PODER LEGISLATIVO

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL, BASQUETBOL, FRONTÓN, SQUASH_O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Tabla de Valores de Uso de Suelo y Construcción entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítanse el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Buenavista de Cuéllar**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 97 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUELLAR, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.)